

alcarrino D. que quando Casabemidas Co
Pasas euz que ban y tienen con ealle uia ve
exponer al peligro de perderse. Pues quanto
Declaro baf de che su Juramento en quese
afirmo y afirmo y termino de los veinte
y cinco años en feed de ello y me yo el dho
Ante Nro = J. = Test = Has =

Manuel Ignacio de Uroa

Acto
En la villa de Vegara a veinte y seis de junio de mil
setecientos y cinquenta y uno, els. Dn. Joseph Hilario de
Orata y Gallaztegu Alcalde y Juez ordinario de la
y su jurisdiccion por el dho. Dn. Dn. Dn. por Testimo-
nio de miel es = Dip que aora que se le han entregado
asunto por miel es. las dos declaraciones e tra y jurcia
les precedentes, echas por Manuel Ignacio de Uroa
Vecino de esta p. y Joseph de Aizana, de la dha. p.
Leites nombrados, asy por el primero por esta dha. p.
y el segundo por Dn. Joseph Antonio de Duboay
de la dha. p. y de la dha. de Uroa, y en su
virtud. Ignacio de Uroa su Cuador vecino de esta p. y
Juan Ximenes de Gallaztegu, Aizana de la dha. p. y
y poseedores actuales del dho. nombrado de Aizana de la
dha. p. y en esta V. deuia mandary mando, que
dhas dos declaraciones, se comuniquen a Dn. Hilario.

